

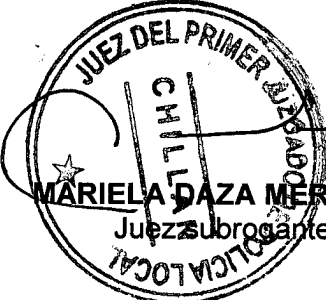
PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL CHILLAN
Avda. Ecuador N° 395 Fono: 433336
Casilla N° 87 Chillán

Oficio N° 406-JME
Chillán, jueves 15 de mayo de 2014

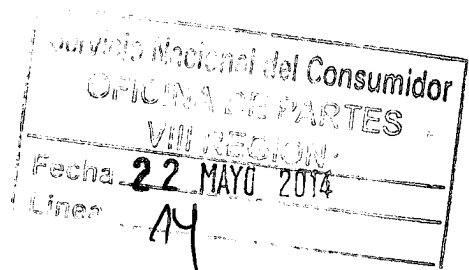
Por resolución de este Tribunal, recaída en causa rol N° 4370/2013, por **LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**, caratulada "**MADLAIN VILLEGAS LOPEZ CON IMPORTADORA JUST PRICE LTDA.**", se ha ordenado oficiar a Ud., a fin de remitir copia autorizada de la sentencia de primera instancia firme y ejecutoriada, en conformidad a lo dispuesto en el art. 58 bis, del citado cuerpo legal.-

Sin otro particular, saluda atentamente
a Ud.-


NICODEMUS HERRERA FUENTEALBA
Secretario subrogante


MARIELA DAZA MERMOURD
Jueza subrogante

Señor:
FERNANDO VALDES DELGADO
Director Regional Servicio Nacional del Consumidor
Calle Colo Colo N° 166, Concepción 8va. Región del Bío Bío
Presente



CHILLAN, veintiséis de Diciembre de dos mil trece

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO.- Que, a fs. 8 y sgtes., **MADLAIN GERALDINE VILLEGAS LOPEZ**, cédula de identidad N° 17.196.137-8, estilista, domiciliada en Villa Los Aromos calle Bombero Octavio Pacheco N° 1130, comuna de San Carlos, deduce denuncia infraccional conforme a la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en contra del local con giro de importadora, con el nombre de fantasía **IMPORTADORA JUST PRICE LTDA.**, rol único tributario N° 76.079.069-9, representada por **SERGIO ANDRES DIABUNO ROMERO**, cédula de identidad N° 13.781.129-4, en su calidad de supervisor de local, ambos con domicilio para efectos en calle 5 de Abril N° 656, comuna de Chillán, acción fundada en el hecho, que al concurrir al local denunciado, le fue negado el ingreso al mismo, debido a que transportaba a su hija de dos años y tres meses de edad, en un coche, ante lo cual se sintió menoscabada en su condición de persona y consumidora.-

SEGUNDO.- Que, a fs. 13, comparece la denunciante **MADLAIN GERALDINE VILLEGAS LOPEZ**, quien ratifica su denuncia en todas sus partes, agregando que el dependiente de la denunciada, de nombre **LUIS MAURICIO LAFORTAINE GUÍÑEZ**, además de no dejarla ingresar al local fue descortés y grosero, negándole los datos e individualización del local y de su representante legal o administrador, los que no se exhibían a la vista del público. Solicita se condene a la denunciada con el máximo de las multas, con costas.-

TERCERO.- Que, a fs. 15 citada al Tribunal comparece **GABY CRISTINA RODRIGUEZ RIVAS**, quien en calidad de jefe de local de importadora Just Price Ltda., señala, que no se le prohibió el ingreso a la denunciante, quien transportaba a su hija en un coche, solo que por políticas de la empresa y por espacio no se permite ingreso de estos al interior del local. Agrega que en todo caso, se le dio la atención a la denunciante que dejara el coche a la entrada del local y que la persona que la acompañaba se lo cuidara, pero no accedió a ello, se molestó y

SEGUNDO.- Que, el consumidor tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente por cualquier proveedor, cuestión que en el caso de marras es más grave, considerando que los coches de guaguas, permiten a las madres y padres transportar a los infantes en condiciones de seguridad, que se pierden al obligar a dejar dichos coches en la entrada de un local comercial, a riesgo además, a que dicho elemento sea sustraído por terceros.-

TERCERO.- Que, en la orden de averiguar informada por Carabineros a fs. 19 y 20, se deja constancia que el letrero en cuestión fue retirado por la tienda denunciada, lo que evidencia que su representante, asumió la conducta equivocada que se mantuvo hasta ese momento.-

Con lo relacionado, y **VISTOS**, además, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 15.231, artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.287, artículos 1, 2, 3 letra c), 12, 23, 24, 26, 50 y 50 A), B), C) y D de la Ley N° 19.496, **SE RESUELVE:**

Que, **SE HACE LUGAR** a la denuncia infraccional deducida en lo principal de fs. 8 y sgtes., por **MADELAIN GERALDINE VILLEGAS LOPEZ**, cédula de identidad N° 17.196.137-8, estilista, domiciliada en Villa Los Aromos calle Bombero Octavio Pacheco N° 1130, comuna de San Carlos, en contra de la **IMPORTADORA JUST PRICE LTDA.**, rol único tributario N° 76.079.069-9, representada por **SERGIO ANDRES DIABUNO ROMERO**, cédula de identidad B 13.781.129-4, en su calidad de supervisor de local, ambos con domicilio para efectos en calle 5 de Abril N° 656, comuna de Chillán, por infracción a la Ley N° 19.496, y se condena a la empresa denunciada al pago de una multa de **TRES U.T.M.**, en su equivalente al valor que esta tenga al día del pago efectivo, a beneficio municipal, o en su defecto a cumplir su representante legal, quince días de reclusión nocturna.-

Dictada por don **IGANCIO RICARDO MARIN CORREA**, Juez titular del Primer Juzgado de Policía Local de Chillán.-

Autorizada por la secretaria titular, abogada, señora **MARIELA ANDREA DAZA**
MERMOUD.-

